



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 732-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 03 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°7474-2019 presentado por la administrada MARIA ESTHER CUBILLAS CHAVEZ DE CORREA, identificada con DNI N° 15345611, quien solicita Visación de planos con fines de formalizar y tramitar la Inmatriculación ante la SUNARP, del Predio ubicado en el Pasaje el Álamo N°135 distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 95.18 m²;

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante FUT N°10770, de fecha 13.08.19

Planos y memoria descriptiva, elaborados por el Ing. Civil Alex Salvador Manrique con CIP N°79167,

Copia del Testamento de Dionisio Cubillas Rodriguez a favor de sus herederos

- Recibo de pago N°21558 de fecha 12.08.19 por el monto de S/ 115.00 soles.
- Recibo de Luz y agua a nombre de María E. Cubillas Chávez
- Copia del Impuesto predial
- Copia del Certificado de numeración de Finca N° 020-2019- SGPCUC-GODUR-MPC

Que, de acuerdo al art. 16 del Reglamento de Inscripciones de los Registros Públicos; el administrado tiene más de 5 años de antigüedad de la posesión del predio;

Que, mediante informe N° 1136-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, opina por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva presentada para el trámite de Inmatriculación con la finalidad de registrar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N°-27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, a la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL, sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipal.cañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Visación del Plano Perimétrico y Memoria descriptiva para trámites de Inmatriculación del predio ante la SUNARP; de acuerdo a los documentos presentados por la administrada MARIA ESTHER CUBILLAS CHAVEZ DE CORREA y elaborados y firmados por el Ing. Civil Alex Salvador Manrique con CIP N°79167, del predio ubicado en el Pasaje el Álamo N°135 Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

Titular: MARIA ESTHER CUBILLAS CHAVEZ DE CORREA
EDUARDO ANTONIO CORREA PEREYRA
Ubicación: Pasaje el Álamo N° 135 distrito de San Vicente – Cañete – Lima.
Frente: Colinda con Pasaje el Álamo tramo A-B con 3.40 ml.
Derecha: Colinda con propiedad de Manuel Ángel Cubillas Chávez con tramo D-A con 28.00 ml.
Izquierda: Colinda con propiedad de Pilar Sixta Cubillas Chávez con tramo B-C con 28.00 ml.
Fondo: Colinda con propiedad de Terceros con tramo C-D con 3.40 ml.
Área: 95.18 m2.
Perímetro: 62.80 ml.

Artículo 2°: Declarar que será pasible de Nulidad en virtud del procedimiento administrativo de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

Artículo 3°: Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062